

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2020-00229-00.
EJECUTANTE: INGRI JINNETH GALVIS SANCHEZ EN REPRESENTACIÓN DE M.X.R.G. Y S.A.R.G.
EJECUTADO: CESAR EDUARDO RAMIREZ ALVARADO.

En vista de la constancia secretarial que antecede, para los fines legales del caso téngase en cuenta que venció en silencio el término del traslado concedido a la parte ejecutante, de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva.

SEÑÁLESE el día **veinte (20)** de **octubre** de 2022, a las 10:00 a.m, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda y las excepciones de mérito propuestas.

Además, se previene a las partes y a sus apoderados, que de no concurrir a la audiencia se impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE EJECUTANTE:

Documentos:

Tener como prueba los documentos acompañados con la demanda, en cuanto sean conducentes y pertinentes.

PARTE EJECUTADA:

Documentos:

Tener como prueba los documentos presentados con la contestación de la demanda y excepciones, en cuanto sean conducentes y pertinentes.

Interrogatorio:

Decretar el interrogatorio de parte de la señora INGRI JINNETH GALVIS SANCHEZ.

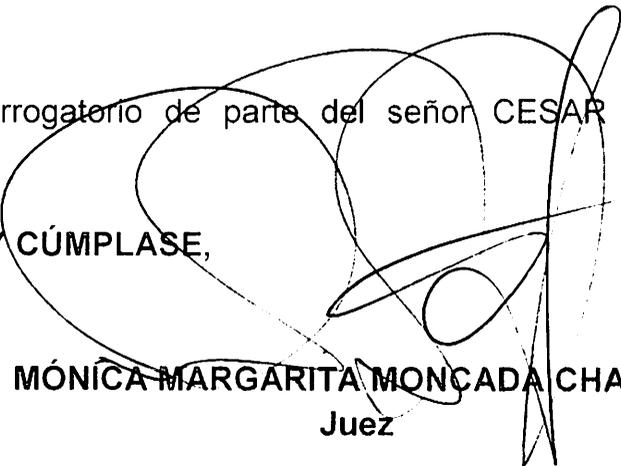
Testimonios:

Decretar los testimonios de las señoras ELOISA SÁNCHEZ GONZÁLEZ y YADIRA REY BARBOSA.

DE OFICIO:

Decretar el interrogatorio de parte del señor CESAR EDUARDO RAMIREZ ALVARADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez